



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 07 DE JULIO DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: ANA MERCEDES ANGOLA
RADICADO: 2016-00034-00
INTERLOCUTORIO: No. 275
ASUNTO: DA POR TERMINADO EL PROCESO POR PAGO

ASUNTO A TRATAR.

El Dr. OSCAR NEMESIO CORTAZAR SIERRA, en su calidad de apoderado judicial de la entidad ejecutante y con facultad para recibir, allega escrito en el que solicita "**la terminación del proceso por pago total de la obligación**", de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del CGP.

Acorde con lo solicitado y al no encontrarse solicitudes de remanentes pendientes por tramitar, el juzgado despachará favorablemente la petición de terminación, conforme ha sido solicitado por la titular del derecho subjetivo deprecado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE.

- 1.- DAR por terminado el proceso por pago total de la obligación demandada. (Art. 461 del C.G.P.).
- 2.- LEVANTAR la medida cautelar decretada en auto de fecha febrero 24 de 2016. Oficiar.

3.- No hay lugar a condena en costas.

4.- CUMPLIDO lo dispuesto en los numerales anteriores y en firme este auto, ARCHÍVESE el proceso previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.

JE.

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Rama Judicial

